

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: ALQUILER DE DESFIBRILADOR SEMIAUTONOMO (DESA) PARA LA OFICINA DE LA GERENCIA EN CANTABRIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

REF.: TSA0070433

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro mediante alquiler de un desfibrilador semiautomático de onda bifásica exponencial truncada que ajusta sus parámetros en función de la impedancia torácica del paciente cuando se suministra el shock (Tecnología bifásica), incluso Kit RCP y dos cursos de formación, para la oficina de la Gerencia de Cantabria de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado** (Art. 159.6 LCSP modificado por Ley 11/2020).

Justificación de la no división en lotes:

No se divide en lotes por la naturaleza inescindible del objeto del contrato.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado según los precios de mercado de equipos similares

El IVA legalmente aplicable es del 21%

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por tratarse de un contrato tramitado conforme al Artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable, respecto a la constitución de la empresa, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición de contratar.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

PRECIO: Se otorgarán un máximo de **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado a dos decimales, de la fórmula:

$$PE_i = 100 \cdot \left(2 - \frac{OE_i}{OE_m} \right)$$

Siendo PE_i la puntuación obtenida por el licitador, OE_i el importe de la oferta del licitador que se valora, y OE_m el importe de la oferta más económica.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: Se establece como condición especial, de carácter económico, en relación con la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia